FONDO GANADERO

EXCLUSIVO PARA UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 29 DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 09.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BRITIMP SEGURIDAD S.A EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/21 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES- ID Nº 388.998.----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 303/2021 de fecha 20 de julio de 2021, de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas, referente a la Contratación Directa Nº 11/21, para el "Servicio de Transporte de Caudales - ID N° 388.998, y;----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 05 de julio del 2021, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 2 (dos) sobres de ofertas; por tanto la apertura fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 12 de julio de 2021 a las 09:15 hs***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el **Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19 y el Art. 3 de la Resolución Nº 483/21 de la DNCP.** Asimismo, el Comité, deja expresa constancia que las condiciones establecidas y los servicios requeridos en las bases de esta licitación se ajustan a las necesidades de la Institución como Entidad Financiera Oficial del Estado. ----------
Que, en la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se han recibido la cantidad de 2 (dos) sobre/ofertas en tiempo y forma; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes; i) **BRITIMP SEGURIDAD S.A** y ii) **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**----------
Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 y 63 del Decreto Nro. 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07; de los cuales se constató lo siguiente:
Que, el oferente **BRITIMP SEGURIDAD S.A.** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 11/21 ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES - PLURIANUAL - ID Nº 388.998"***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, financiera, capacidad técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación; --------
Que, según dictamen AJ- DIC Nº 82/21 de fecha 19 de julio del 2021, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UCO se ajusta a derecho, **resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";----------**
Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración. ----------
POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **BRITIMP SEGURIDAD S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 11/21 ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" PLURIANUAL - ID Nº 388.998***, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";". ----------

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será 12 meses, contados desde contados desde el 20 de julio de 2021 hasta el 20 de julio de 2022, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022 para el Fondo Ganadero. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente** del Fondo Ganadero y a la **Gerente de Financiera**, a suscribir el contrato, todo acorde a las normas administrativas vigentes y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA; JUAN REINALDO CACERES BAZAN, Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario